

ros 7 y 9. Titular: Congregación de Reales Esclavas del Divino Corazón. Clasificación con carácter definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 7 unidades y capacidad para 240 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose en tal sentido la Orden de 22 de marzo de 1982.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28208** *RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.361, interpuesto por la Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 18, 27 y 36, y disposiciones finales, transitorias y derogatorias del Real Decreto 642/1984, de 28 de marzo, de Reglamento de Disciplina Deportiva.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, contra Resolución de la Administración sobre Reglamento de Disciplina Deportiva, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de enero de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Del Castillo-Olivares Cebrián, en nombre y representación de la Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado; desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por esta última; contra los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 18, 27 y 36 y las disposiciones finales, transitorias y derogatorias del Real Decreto 642/1984, de 28 de marzo, Reglamento de Disciplina Deportiva a que la demandada se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos preceptos reglamentarios y disposiciones al presente impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1989.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas.

**28209** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963 y por fallecimiento del excelentísimo señor don Lorenzo Vilas López, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudios de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-El Académico Secretario, Manuel Ortega Mata.

**28210** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan seis becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.*

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, así como el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar seis becas para la formación de postgraduados en las Unidades del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Unidades donde se realizará la formación

1.1 Especialidades propias del Centro de Medicina del Deporte: Tres becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Dopaje: Tres becas.

#### 2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplido el servicio militar.

c) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

Para la formación en el Centro de Medicina del Deporte: Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas.

Para la formación en el Centro de Medicina del Deporte:

Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas.

Para la formación en el Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Dopaje:

Licenciado/a en Ciencias Químicas o en Farmacia. Se valorarán conocimientos relativos al dopaje y su control y, complementariamente, conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés e informática (lenguaje Basic). Estudios finalizados no antes de 1986.

#### 3. Condiciones y obligaciones de los becarios

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios en la Unidad para la que obtenga la beca durante el horario normal de la misma.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades a realizar por los becarios serán determinadas por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, a propuesta del Jefe de la Unidad donde ésta se realiza y bajo las instrucciones y supervisión de este último.

#### 4. Instancias

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia en modelo normalizado, que figura en el anexo, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales.

b) Certificado original del expediente académico.

c) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad.

e) Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

4.3 Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Proceso de selección

5.1 La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de Selección, presidida por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte y formada por el Secretario general del Consejo Superior de Deportes, el Jefe del Centro de Medicina del Deporte y el Jefe del Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Dopaje, más otros dos Vocales.

5.2 Dicha Comisión elevará a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes una relación ordenada de los candidatos seleccionados.

5.3 La lista de seleccionados se hará pública en los tableros de anuncios del Consejo Superior de Deportes.

#### 6. Periodo y condiciones de disfrute

6.1 La duración de las becas será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la Unidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base 3 de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 1990. Las becas podrán prorrogarse durante un año más, siempre que las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes lo permitan, considerando el proceso de formación del adjudicatario y su aprovechamiento, todo ello avalado por escrito por el Jefe de la Unidad responsable.

6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1.080.000 pesetas anuales íntegras, pagaderas por mensualidades vencidas.

6.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

6.4 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al abono de los gastos correspondientes a una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el periodo de disfrute de la beca.

6.5 Los beneficiarios de la beca que deseen obtener una prórroga para el año siguiente al del disfrute de la primera deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de diciembre de 1990, acompañada del informe favorable del Jefe de la Unidad responsable.

6.6 Al final del periodo de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

#### 7. Carácter de las becas

7.1 La adjudicación de las becas no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno con el Consejo Superior de Deportes ni otros órganos de la Administración.

#### 8. Renuncia a la beca concedida

8.1 En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada con tres meses de antelación, dirigida al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

8.2 El Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte podrá, en tal caso, proponer al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca por el periodo de disfrute restante a otro candidato, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D. (Resolución de 12 de enero de 1989), el Director general de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

Ilmo. Sr. Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

#### ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de beca para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte

Don/doña .....  
con documento nacional de identidad número .....  
domiciliado en .....  
calle/plaza ..... número .....  
teléfono ..... en posesión del título de .....  
habiendo finalizado sus estudios en el curso académico .....

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, promovida por el Consejo Superior de Deportes y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de .....

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid, a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DEL CONSEJO SUPERIOR.

**28211** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad de Zaragoza para la Organización de Estudios Universitarios de Especialización en Logopedia.

Suscrito con fecha 31 de octubre de 1989 el acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad de Zaragoza para la Organización de Estudios Universitarios de Especialización en Logopedia.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 8 de noviembre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA ORGANIZACION DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ESPECIALIZACION EN LOGOPEDIA**

En Madrid, a 31 de octubre de 1989.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, de otra, el excelentísimo señor don Román Felóns Morás, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, y de otra, el excelentísimo señor don Vicente Camarena Badia, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, intervienen, el primero, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el segundo, en nombre y representación del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, en virtud de las competencias que le son conferidas por la Ley 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el tercero, en su calidad de Rector de la Universidad de Zaragoza.

#### EXPONEN:

Primero.-Que los dos primeros tienen capacidad para establecer las relaciones de cooperación precisas para la mejor coordinación de programas nacionales de perfeccionamiento.

Segundo.-Que la Universidad de Zaragoza tiene competencia para poner en marcha todo tipo de actividades de formación que capaciten a las personas que participen en ellas para el trabajo profesional.

Que en virtud de su autonomía y de su Normativa Básica sobre Cursos y Estudios Propios puede realizar estudios de especialización para posgraduados.

Por lo cual acuerdan suscribir el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera.-El objeto del acuerdo es la organización de las enseñanzas para la obtención del diploma de «Especialistas en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje-Logopedia».

Segunda.-El curso va dirigido, fundamentalmente a Profesores de EGB, Licenciados en Psicología, Ciencias de la Educación y Licenciados en Medicina.

Tercera.-La organización y gestión de los estudios correrá a cargo de los Departamentos Universitarios implicados conforme a un diseño que deberá ser aprobado por las tres partes. Este diseño deberá contemplar los contenidos mínimos previstos para este tipo de estudios y que consta en el anexo I.

Cuarta.-Las Entidades firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento del acuerdo que estará compuesta por:

El Director provincial de Educación y Ciencia en Navarra, o persona en quien delegue.

Un representante de esa Dirección Provincial.

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.